**RESPUESTAS GENERALES A LA CONSULTA PÚBLICA**

**Modelo de costos de coubicación fija**

* 1. **Introducción**

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el 11 de Noviembre de 2015, de acuerdo a la Consulta Pública del modelo de costos de coubicación fija, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) agrupó conforme a las preguntas de la consulta para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto de dicha Consulta Pública.

Asimismo, durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito, se recibieron comentarios de los siguientes participantes:

1. Antonio Garza Cánovas, en representación de AT&T Digital, S. de R.L. de C.V., AT&T Opco Une Mex, S. de R.L. de C.V., AT&T del Occidente, S. de R.L. de C.V., AT&T Comcentro, S. de R.L. de C.V., AT&T del Golfo , S. de R.L. de C.V., AT&T Sureste, S. de R.L. de C.V., AT&T Central, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Frecuencias, S. de R.L. de C.V., AT&T Frecuencia Móvil, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente “AT&T”).
2. Alberto Razo Meza, en representación de Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente “AXTEL”);
3. Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Comunicación (“CANIETI”);
4. Eduardo Ruiz Vega, en representación de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (“TOTAL PLAY”);
5. Dr. Lester Benito García Olvera
6. Yamil Habib Ortiz, en representación de Pegaso PCS, S.A. de C.V., Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (conjuntamente, “TELEFÓNICA”);
7. Gonzalo Martínez Pous, en representación de las empresas Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemas Telecomunicaciones, S.A de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V. (conjuntamente, “GRUPO TELEVISA”);

Lo contenido en la presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los concesionarios en la Consulta Pública referente a los asuntos relacionados con el modelo de costo considerado. Se excluye por lo tanto los comentarios y respuestas asociadas a la Oferta de Referencia correspondiente, ya cubierto en Consultas Públicas anteriores. Asimismo, no se responde a comentarios, referencias y sugerencias explícitas a los cálculos del modelo, si bien se han tomado en cuenta, corrigiéndolos o modificándolos cuando se haya considerado pertinente. Finalmente, en los casos de comentarios idénticos efectuados por el mismo participante en más de una pregunta, se responde exclusivamente a la primera aparición con el fin de simplificar la respuesta sin restar detalle.

## Aspectos relacionados con los servicios modelados

**Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de coubicación fija?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, un conjunto de participantes de la consulta [Axtel, Lester Garcia, Total Play] consideran que los servicios modelados en el modelo de coubicación fija son adecuados. Sin embargo, otro de ellos [Telefónica] menciona que no se incluyen en el modelo los módulos para la determinación del costo de los servicios complementarios, los cuales deberían estar incluidos en el costo del servicio de coubicación fija.

En adición, uno de los participantes [Televisa] considera que el enfoque teórico consistente en la fijación de las características técnicas y dimensiones predefinidos de los activos fijos puede resultar en una excesiva simplificación de la realidad.

*Respuesta del Instituto*

En torno a los comentarios sobre los servicios complementarios, el Instituto señala que los anteriores se considerarán en otros modelos de costos que resultarán aplicables a los servicios previstos en las ofertas de Referencia correspondientes.

Por otro lado, en torno a los comentarios donde que se expresa que el modelo contiene una excesiva simplificación de la realidad, el Instituto considera que el enfoque del modelado a partir características técnicas aplicables a los servicio aporta justamente la flexibilidad necesaria para poder responder a la diversidad de situaciones existentes, por lo cual se considera adecuados y en línea con la metodología que resulta aplicable para determinar las tarifas que corresponde a los servicios de coubicación.

## Aspectos relacionados con la metodología del modelo

### Demanda

**Q.2: ¿Considera adecuada las consideraciones hechas respecto a la estimación de la demanda?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes [Axtel y Telefónica] consideran que el límite de máximo 3 concesionarios solicitantes (“CS”) por central existente en el modelo provocaría que muchos concesionarios tengan que pagar un costo mayor por una coubicación distante. En este sentido, indican que con el fin de evitar este problema proponen considerar espacios de “rack” y espacios para colocación de rack completos (gabinetes) en la central del Agente Económico Preponderante (“AEP”). Otro participante [CANIETI] también menciona la ausencia de coubicación en gabinetes.

Por otra parte, otro conjunto de participantes de dicha consulta [Lester Garcia y Total Play] consideran que se debe determinar la forma en la que se establecerá la demanda por parte del regulador, al ser ésta un dato de entrada al modelo. En complemento, otro participante [Total Play] aconseja la solicitud de información a los CS respecto a sus intenciones para solicitar acceso, para de ese modo conocer la disminución de costos debida a la compartición.

*Respuesta del Instituto*

Por lo que hace a los comentarios expresados por los participantes donde se menciona la necesidad de ampliar el alcance de los servicios considerados, en particular para ampliar el alcance del tipo de modalidades de coubicación modeladas, el Instituto señala que derivado de las opiniones y comentarios vertidos en la presente consulta pública, así como resultado del análisis de información proporcionada por el AEP, se realizarán ajustes al modelo sometido a consulta para consolidar su versión final, ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance precise en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto. Al respecto, se precisa que las contraprestaciones aplicables resultan independientes del número de concesionarios que se coubican en una central en un caso concreto.

Por otra parte, la experiencia internacional muestra que la coubicación de más de 3 concesionarios en una misma central tiende a ocurrir en ocasiones poco frecuentes. Adicionalmente, el análisis de la situación actual del mercado mexicano muestra que es poco probable la coubicación de más de 3 CS en una misma central debido principalmente a los siguiente: a) el número de CS de alcance nacional es limitado, b) el número de CS de alcance regional es importante, pero las zonas comunes de cobertura, es decir cubiertas por ambas sus redes, son limitadas, y c) los operadores han desplegado ya su propia red en las regiones más rentables. Por todo lo anterior, el Instituto considera adecuado fijar el máximo permitido del modelo de 3 CS por central.

Finalmente, en torno a la demanda a emplearse en el modelo, el Instituto señala que esta se encuentra asociada a la especificación y alcance de los servicios de coubicación, especificadas en la oferta de referencia correspondiente, y que en este sentido debe determinarse empleando la mejor información disponible sobre la ocupación en las centrales, a efecto de la demanda estimada sea representativa de la demanda real.

### Despliegue

**Q.3: ¿Tiene comentarios respecto a la metodología de despliegue implementada en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, uno de los participantes de la consulta pública [Lester García] considera que el supuesto es adecuado para simplificar el análisis. En complemento, otro de los participantes [Axtel] solicita también la posibilidad por parte de los CS de pagar el monto proporcional al periodo utilizado, cuando utilicen la infraestructura por periodos menores a una anualidad.

Asimismo, otro de los participantes [Total Play] expresa que, en razón de que la inversión inicial de un CS al coubicarse en un emplazamiento es una inversión a largo plazo, la demanda considerada en el modelo no debería ser considerada a corto plazo.

Finalmente, uno de los participantes [Telefónica] considera que debería tomarse en cuenta la depreciación de los activos de Telmex en las estimaciones del presente modelo.

*Respuesta del Instituto*

Al respecto de los comentarios sobre el esquema de cobro aplicable a las modalidades de coubicación, el Instituto reitera que la especificación y alcance de los niveles tarifarios de estos servicios se precisarán en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto.

Por otra parte, en lo tocante a que la demanda del modelo no debería considerarse a corto plazo, el Instituto señala que las inversiones efectuadas por los CS para coubicarse en un emplazamiento se efectúan a largo plazo, pero son independientes de la demanda de ocupación actual, en el sentido de que la decisión de un CS de coubicarse no dependerá del número de CS ya coubicados, sino de la estrategia específica del operador en cuestión. Adicionalmente, al tratarse de una demanda escalonada y baja, una estimación errónea del número de operadores acarrearía consigo errores significativos e inaceptables en el costeo del servicio de acceso. En este sentido, se reitera que la demanda debe determinarse empleando la mejor información disponible sobre la ocupación en las centrales, a efecto de la demanda estimada sea representativa de la demanda real.

Finalmente, en torno a considerar la depreciación de los activos del AEP en las estimaciones del modelo de costos en comento, en el Instituto señala que toda vez que el modelo implementa un dimensionamiento eficiente, es decir, se modela cierta parte una red, que se considera moderna y equivalente a la del AEP, bajo un enfoque teórico ascendente este concepto no debe ser considerado en el ejercicio de modelado.

### Tipo de dimensionamiento

**Q.4: ¿Está de acuerdo con la metodología de dimensionamiento implementada en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes [Axtel, Lester García y Telefónica] consideran adecuado que en la metodología de dimensionamiento del modelo se emplee un enfoque teórico ascendente (*bottom-up,* en inglés), complementado por un dimensionamiento descendente (*top-down,* en inglés).

Sin embargo, un participante [Total-Play] expresa que un enfoque híbrido puede restar transparencia al modelo. Menciona la posibilidad de que el regulador realice el modelo *bottom-up*, solicitando al AEP el dimensionamiento con enfoque *top-down*, conciliando ambos modelos en línea con la práctica internacional de modelos híbridos.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto considera que no es apropiada la propuesta en la cual se pide que AEP desarrolle un modelo *top-down* parasu posterior conciliación ya que implica mezclar elementos de dos modelos metodológicamente distintos, que se construirían bajo principios que no necesariamente son compatibles necesariamente. Lo anterior implicaría problemas de interpretación y definición de los términos involucrados restando robustez a los niveles tarifarios propuestos.

En complemento, el Instituto considera que es más apropiado desarrollar un único modelo para el dimensionamiento de los elementos involucrados en la prestación de los servicios, el cual se apoye en un enfoque híbrido ante la incertidumbre o ausencia de datos relevantes. Lo anterior en el entendido de que esta postura se alinea con las mejores prácticas internacionales, siendo más transparente y robusta al emplear para su calibración en información provista directamente por el AEP.

## Aspectos relacionados con las principales variables del modelo

### Características del sitio

**Q.5: ¿Está de acuerdo con la elección de variables utilizadas en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, un conjunto de participantes [Axtel, Lester García, Telefónica y Total Play] consideran adecuadas las variables utilizadas en el modelo de coubicación.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a los comentarios recibidos sobre la pregunta en comento.

**Q.6: ¿Tiene algún comentario relativo a las características y variables que el usuario puede definir en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes [Axtel y Lester García] consideran que hay incertidumbre respecto a los criterios a emplear por el regulador para la fijación las características y variables que el usuario puede definir en el modelo, así como que no es claro quiénes serán los usuarios del modelo (el Instituto o los CS).

En complemento, otro de los participantes [Telefónica] señala que no se tiene en cuenta si la central es “grande” o “pequeña”.

*Respuesta del Instituto*

En torno a quien será el usuario del modelo, se destaca que conforme al artículo 15, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“LFTyR”), el Instituto posee la facultad expedir modelos de costos, y que de ellos se desprende en particular, que el Instituto tiene la atribución de determinar los parámetros que se involucran en el referido modelo de costos y de determinar las tarifas aplicables a los servicios.

En cuanto a los comentarios relativos a que el modelo debe considerar el tamaño de la central, el Instituto menciona que en la versión actualizada del modelo se tomarán en cuenta las características de tamaño de la central, considerando que sus dimensiones varían con respecto a la cantidad de bucles asociados a éstas.

### Opciones asociadas a la demanda

**Q.7: ¿Está de acuerdo con las características de demanda implementadas en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, un participante de la consulta pública [Total Play] considera que la demanda parece limitada por el horizonte temporal que se considera. Asimismo, otro participante [Axtel] solicita la flexibilización de los parámetros relativos a los dimensionamientos que puedan solicitar los CS, de manera que se pueda acceder a coubicaciones de menores dimensiones y por ende más baratas.

Por otra parte, otro participante [Lester Garcia] plantea interrogantes sobre como se fijará la tarifa (en función de esta demanda, teniendo tarifas diferenciadas, o bien si se calculará una tarifa promedio).

*Respuesta del Instituto*

Respecto del horizonte temporal de la demanda, el Instituto señala que el enfoque del modelo está concebido para contemplar una demanda anual, el cual se considera adecuado en el sentido de que dicho enfoque permite evitar errores significativos en el costeo del servicio de acceso, derivados de una estimación de la demanda de los servicio de coubicación de la demanda empleada, respecto a la demanda de ocupación real. Lo anterior en el entendido que al ser la demanda escalonada y baja, una estimación errónea del número de operadores acarrearía consigo errores significativos en el costeo del servicio de acceso.

El Instituto reitera que el modelo se ajustará para permita reflejar las coubicaciones que serán precisadas en la oferta de referencia correspondiente, donde se establezca la definición y alcance de los servicios, así como la estructura tarifaria asociada a estos.

### Parámetros de costos

**Q.8: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes de la consulta pública [Axtel, Lester García y Total Play] consideran insuficiente la información sobre los parámetros utilizados, así como la justificación de su inclusión como parámetros. En particular se mencionan el Costo de Capital Promedio Ponderado (CCPP, o WACC por sus siglas en inglés) y los porcentajes de *mark-up* de gastos comunes.

Con relación al WACC, un conjunto de participantes [AT&T, Telefónica y Televisa] consideran que el valor propuesto es demasiado alto y que debe estar en línea con el valor del modelo para operadores fijos no preponderantes, o incluso ser menor (en torno al 7 % - 8 %). También en referencia a este parámetro, otro participante [Total Play] comenta la falta de justificación del uso de WACC nominal antes de impuestos, en vez de WACC real antes de impuestos.

Finalmente, otro de los participantes [Televisa] señala la importancia de ser coherente a través de todos los modelos publicados por el Instituto para consulta, y en línea con el 7% del WACC fijo publicado por el Instituto en 2015.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que la información empleada para definir los parámetros del modelo se basa en su gran mayoría en información confidencial provista por el AEP o en datos confidenciales de operadores internacionales. De hecho, la consulta pública ha dado la oportunidad a los participantes de aportar la información adicional que considerasen oportunas para la mejora del modelo, como han hecho algunos.

Asimismo, el Instituto destaca que para el cálculo de los costos comunes, el modelo incorporará un mark-up de gastos comunes (para OPEX y CAPEX) que considere los gastos corporativos asociados, como pueden ser los gastos de contabilidad, seguros o de personal. Dicho mark-up se calculará a partir de la experiencia y comparativas internacionales, provista por el AEP y operadores.

De manera particular, en lo tocante al CCPP empleado en el modelo, el Instituto señala que el valor empleado en la versión final del modelo corresponderá con el valor más actualizado que el Instituto haya estimado para emplearse en los diferentes modelos de costos asociados a servicios mayoristas del AEP.

Por otra parte, el Instituto señala que el CCPP nominal se emplea en lugar del real, ya que se supone que el total de la inversión para desplegar la red se hace en un solo año y en la actualización de esta para años futuros se aplica un cambio en precios, que se hace en el modelo con la denominada “tendencia de precio”. Bajo este enfoque, el flujo de efectivo de la empresa hipotética dentro del modelo toma en consideración flujos nominales en términos de la inversión al valor de los costos que se actualizan por su tendencia en precios, lo que permite desarrollar el modelo en términos nominales, en vez de los términos reales. Por ello, se considera apropiado utilizar el CCPP nominal.

**Q.9: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Los participantes de la consulta que han contestado a esta pregunta [Telefónica, Lester Garcia, Total Play y Axtel] consideran adecuados los parámetros utilizados.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a los comentarios recibidos sobre la pregunta en comento.

## Aspectos relacionados con el dimensionamiento eficiente del modelo

**Q.10: ¿Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes [Axtel y Telefónica] consideran que se debe proveer la justificación del uso de tres concesionarias por sitio. Uno de los participantes [Axtel] solicita también la flexibilización de los parámetros relativos a los dimensionamientos para poder tener acceso a coubicaciones y servicios anexos de menores dimensiones.

Por otro lado, un participante de dicha consulta [Total Play] solicita el uso de un *mark-up* del predio representativo del AEP en lugar de un *mark-up* teórico.

*Respuesta del Instituto*

En torno a los comentarios sobre la justificación del uso de tres concesionarios en el modelo, el Instituto señala, como se ha mencionado anteriormente, que derivado de las opiniones y comentarios vertidos en la presente consulta pública, así como resultado del análisis de información proporcionada por el AEP, se realizarán ajustes al modelo sometido a consulta para consolidar su versiones final, ampliando de los servicios modelados de acuerdo a la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto.

Por otra parte, la experiencia internacional muestra que la coubicación de más de 3 concesionarios en una misma central tiende a ocurrir en ocasiones poco frecuentes. Adicionalmente, el análisis de la situación actual del mercado mexicano muestra que es poco probable la coubicación de más de 3 CS en una misma central debido principalmente a los siguiente: a) el número de CS de alcance nacional es limitado, b) el número de CS de alcance regional es importante, pero las zonas comunes de cobertura, es decir cubiertas por ambas sus redes, son limitadas, y c) los operadores han desplegado ya su propia red en las regiones más rentables. Por todo lo anterior, el Instituto cual considera adecuado fijar el máximo permitido del modelo de 3 CS por central.

Finalmente, asociado al parámetro “*mark-up* del predio”, el Instituto resalta que en la implementación del modelo se emplearán los datos provistos por el AEP para alimentar sus parámetros de entrada, mismos que serán debidamente analizados y contrastados, siempre que sea posible, y que sólo se emplearán comparativas internacionales o estimaciones donde no haya sido posible hacerlo de otra manera.

## Aspectos relacionados con la asignación de costos del modelo

**Q.11: ¿Está de acuerdo con los *drivers* utilizados en el modelo para la asignación de costos a los distintos servicios?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Los participantes que han contestado a esta pregunta [Telefónica, Axtel, Lester Garcia y TotalPlay] están de acuerdo con los drivers utilizados.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a los comentarios recibidos sobre la pregunta en comento.

## Estructura y resultados del modelo

### Estructura del modelo

**Q.12: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, uno de los participantes (CANIETI] afirma que aunque la mecánica del modelo parece funcionar correctamente, dado que una gran cantidad de insumos de costos son anónimos y que este servicio no existía previamente, es difícil saber si las tarifas que arroja el modelo son razonables. A esto también se une otro de los participantes [Total Play], que sostiene que se deben presentar las fuentes de las comparaciones internacionales usadas para determinar algunos valores de entrada y cálculos, para así poder proceder a su comprobación.

Finalmente, uno de los participantes [Televisa] indica que los costos operativos de mantenimiento y alquiler anual de las centrales deben ser mejor sustentados debido a su impacto en el precio final, y al no considerar las diferencias en geotipo y tamaño existentes entre centrales.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto reitera que la información empleada para definir los parámetros del modelo se basa en su gran mayoría en información confidencial provista por el AEP o basada en datos confidenciales de operadores internacionales, los cuales se anonimizan para proteger su carácter, de manera que el modelo sometido a consulta pública permita a los participantes conocer el funcionamiento general del modelo de costos y aspectos en su configuración. En este sentido, la consulta pública permite al Instituto recabar comentarios, opiniones y aportaciones que permiten robustecer la construcción del modelo en cuestión y en su caso realizar modificaciones correspondientes.

En lo tocante a los costos operativos de mantenimiento y alquiler anual de las centrales, el Instituto señala los datos incluidos en el modelo se basarán en información provista por el AEP o en datos confidenciales de operadores internacionales en caso de no estar disponible. A este respecto, en la versión final del modelo se considerarán diferencias en el precio del alquiler de las centrales asociados a los diferentes geotipos de México, dependiendo de la zona en que se ubican.

En mérito de lo anterior, el Instituto destaca que el modelo tiene en cuenta las diferencias en geotipos y tamaño de centrales, ya que éstas se pueden reflejar a través de las variables del modelo, al calcularse los precios con base a las características específicas de cada central.

### Resultados del modelo

**Q.13: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes de la consulta [CANIETI y Televisa] indican que no se calculan las tarifas para los servicios complementarios, a pesar de estar mencionados en la documentación como calculados con base a un costo horario.

Por otro lado, otro de los participantes [Total Play] solicita que se especifique si los costos de las subestaciones fueron convertidos de dólares a pesos y de ser así el tipo de cambio usado.

En complemento, uno de los participantes [Telefónica] considera que se debería revisar la variable de depreciación del predio en el caso de coubicaciones ya construidas, ya que las mejores prácticas indican que el CAPEX no debe ser calculado a valor bruto actual de reposición.

Finalmente, un participante [Televisa] considera que el servicio de coubicación debería considerar la coubicación en los gabinetes del AEP, además de la coubicación en el predio, la central y la sala de coubicación externa.

*Respuesta del Instituto*

En torno a los comentarios sobre los servicios complementarios, el Instituto señala dichos servicios se consideran a través de otros modelos de costos que resultan aplicables a la oferta de referencia correspondiente.

Por otra parte, respecto a las subestaciones eléctricas, el Instituto señala que los datos en los que se basan sus costos fueron proporcionados en pesos.

Respecto a los comentarios donde se sugiere que el CAPEX no debe ser calculado a valor bruto actual de reposición, el Instituto considera que tal comentario no resulta aplicable dado que los resultados reflejan el modelado de una red moderna equivalente a la del AEP utilizando un enfoque teórico ascendente (*bottom-up*), basándose en un dimensionamiento descendente (top-down) ahí donde no hay información disponible. Por ello, al no tratarse de un operador real, el CAPEX debe ser calculado a valor bruto actual de reposición.

En cuanto a las modalidades de coubicación consideradas en el modelo, el Instituto señala que la versión final de éste se limitará a cubrir los servicios en términos de las definiciones y alcances de la oferta de referencia correspondiente, por lo que de ser el caso éste se adaptará para incluir la coubicación en los gabinetes del AEP, además de la coubicación en el predio, la central y la sala de coubicación externa.

**Q.14: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, ciertos participantes de la consulta pública [Axtel, Telefónica y Total Play] consideran que se deben revisar los resultados actuales del modelo para que se ajusten a los ofrecidos por el mercado, y que en este sentido el modelo no debería arrojar resultados superiores a los ofrecidos actualmente por el AEP en sus actos o convenios con otros CS.

Por otra parte, uno de los participantes [AT&T] expresa que no existe consistencia entre los distintos Modelos de Costos presentados por el Instituto. Además, señala que el servicio de coubicación fija es muy similar al mercado de interconexión y por eso debería aplicarse el mismo modelo. Por otro lado, considera que existe una falta de consistencia también entre el modelo empleado para calcular la tarifa que cobra el AEP (TLRIC, en el cual se consideran los costos totales) y la tarifa que debe pagar el AEP a los AENP (LRIC Puro, en el que sólo se incluyen los costos marginales).

Con relación a la documentación entregada, uno de los participantes [Total Play] comenta que es insuficiente para permitir un análisis eficaz del modelo.

Por otro lado, uno de los participantes [Axtel] solicita que el Instituto disponga de un mecanismo ágil para reflejar y actualizar los indicadores del modelo de costos, con el objetivo de permitir la competencia entre CS, obteniendo así un margen razonable. En la misma línea, solicita que se tengan en cuenta todos los costos que corren a cargo del CS, sabiendo que aumentarán el costo final del servicio principal. Por último, también con el fin de promover la competencia, solicita que se especifique en el modelo que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no cobre a sus clientes actualmente.

*Respuesta del Instituto*

Al respecto, el Instituto señala que las metodologías a través de la cual se determinan los niveles tarifarios correspondientes a los servicios, tiene su origen en las diversas medidas asimétricas impuestas al AEP por el Instituto y que reflejar las definiciones y alcances los mismos. En este sentido, los resultados que arroje el modelo serán aquellos derivados de la implementación de la metodología de costos incrementales promedio de largo plazo con la mejor información disponible Lo anterior también en el entendido de que los acuerdos entre concesionaros no son necesariamente representativos, al poder formar parte de acuerdos globales que reflejan los intereses y prioridades puntuales de los operadores involucrados, pudiendo estar artificialmente altos o bajos para determinados servicios

Finalmente, el Instituto destaca que el proceso de actualización y procesos asociados a la aplicación de los servicios considerados en el modelo se encuentran fuera del contexto de esta consulta, centrada exclusivamente en el modelo de costos.